

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, enero 26 de 2024 a despacho de la señora informando que las partes allegan escrito tendiente a la terminación del proceso.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

17001-3110-006-2022-00437-00

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar corre traslado de la petición que el señor JORGE CARLOS SINISTERRA presenta ante la entidad en la que solicita se escale la intervención que fuera ordenada en la sentencia, ante Defensor de Familia pues considera que la demandante se valió de situaciones inexistentes para demostrar los hechos que fundamentaron su petición, lo que constituiría un fraude procesal y una vulneración de los derechos de su hijo, y suyos también.

Frente a la petición del señor SINISTERRA SINISTERRA, el Despacho tiene para responder que mediando una sentencia judicial, no son los defensores de familia del ICBF o sus colaboradores quienes puedan determinar si ha existido o no fraude procesal e invalidar la decisión de esta funcionaria. De hecho, tampoco podría el Juzgado anular su sentencia.

Ahora, si considera que existió alguna clase de fraude proveniente de su contraparte, deberá acudir a la justicia ordinaria especialidad penal y con sentencia favorable promover el recurso extraordinario de revisión.

Por lo anterior, es que no se accede a remitir las diligencias ante Defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No 013 del 30 de enero de 2024.</p> <p> JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO</p>
